

RES. 2041/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004329, Ent. N° 3295/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con el llamado a expresiones de Interés N° 1/2019 para la selección de una firma Consultora para Desarrollo Evolutivo del Sistema de Gestión de Planes de Uso (SGPU) en el marco de la “Financiación Adicional para el Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Adaptación al Cambio Climático (FA DACC)” - Préstamo Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) No. 8794 -UY;

RESULTANDO: 1) que la consultoría tiene como objetivo el análisis, diseño, desarrollo, pruebas e implantación de encargos de desarrollo evolutivo de software para el SGPU (punto 3 Término de Referencia);

2) que se realizaron invitaciones pertinentes y las publicaciones en la página web de compras estatales, Development Business, ambas de fechas 08/10/2019, y Diario El País con fecha 13/10/19;

3) que consta Términos de Referencia del contrato, y no objeción condicional del Banco Mundial a los términos de referencia solicitando algunas modificaciones según nota de fecha 26/09/19;

4) que surge informe de listado de evaluación de expresiones de interés y lista corta de propuestas: Arnaldo C. Castro S.A.; Big Cheese SRL.; Consorcio Accion Point S.A –Consultora Igeo SA.-Igeo Uruguay S.R.L.; Consorcio Choel S.A. (ICA)-Genexus Consulting S.A. (GXC S.A.); Consorcio CSI Ingenieros S.A. - Creativeboost SRL.; Asequis S.A. y Consorcio

Geocom Uruguay S.A. -Digital Sense Technologies SRL; invitándoles a presentar propuestas, así como las bases para dicha presentación;

5) que de acuerdo a la evaluación técnica basada en los criterios de experiencia, metodología, personal propuesto y capacitación realizada con fecha 26/02/20, se presentaron cuatro propuestas: Consorcio Accion Point SA –Consultora Igeo SA.-Igeo Uruguay SRL.; Consorcio Choel SA (ICA)-Genexus Consulting S.A.(GXC S.A.); Consorcio Geocom Uruguay SA-Digital Sense Technologies SRL y Consorcio CSI Ingenieros SA-Creativeboost SRL, las que fueron evaluadas obteniendo un puntaje técnico de: 43,14; 81,69; 86,99 y 50,99 respectivamente;

5.1) según las bases que rigen el presente llamado, las propuestas presentadas por Consorcio Accion Point S.A–Consultora Igeo SA.-Igeo Uruguay SRL. y Consorcio CSI Ingenieros S.A-Creativeboost SRL, obtuvieron un puntaje inferior al puntaje mínimo establecido (70 puntos) por lo que han sido rechazadas; y

5.2) con las dos restantes propuestas, se convocó a la apertura de la propuesta financiera;

6) que con fecha 23/07/2020 se realizó acta de apertura surgiendo la cotización de:

a) Consorcio Geocom Uruguay SA-Digital Sense Technologies S.RL., cotizó U\$S 525.000; y

b) Consorcio Genexus – ICA cotizó U\$S 472.500, ambos montos excluidos los impuestos locales;

7) que de acuerdo al Informe de Evaluación de Técnica y Financiera de fecha 27/07/2020, no habiéndose presentado dificultades en relación al análisis de las propuestas financieras y luego del resultado obtenido como producto de la evaluación combinada de puntajes técnicos y financieros, se recomendó la adjudicación de la contratación del servicio de consultoría al Consorcio Geocom Uruguay SA-Digital Sense

Technologies S.RL; quien obtuvo un puntaje total de 87,59 puntos (técnica 86,99 y financiera 90);

8) que con fecha 30/07/2020, se realizó el Acta de Negociación la cual tuvo como objeto llegar a un acuerdo sobre los aspectos relativos a la ejecución del contrato, la metodología, la composición del equipo del personal y las condiciones especiales del contrato;

9) que se agrega Proyecto de Contrato para los servicios de Consultoría entre el FA Proyecto DACC y Consorcio Geocom Uruguay SA-Digital Sense Technologies S.RL del cual surgen condiciones generales y especiales que rigen el mismo;

10) que Asesoría legal con fecha 18/09/2020 expresó que el contrato de consultoría se ajustó a los procesos de adquisiciones, tanto en la Ley nacional, como en las normas del BIRF, artículo 45 del TOCAF, habiéndose utilizado el método de selección basado en Calidad y Costo y los Términos de Referencia y en un todo de acuerdo a lo establecido en las normas para Selección y Contratación de consultores con Préstamos BIRF, créditos de la AIF y Donaciones con Prestatarios del Banco Mundial;

11) que consta Proyecto de Resolución del Ministro de Ganadería Agricultura y Pesca por el que autorizó la contratación de Servicio de Consultoría con el Consorcio Geocom Uruguay SA-Digital Sense Technologies SRL., por un precio de hasta U\$S 854.000 impuestos incluidos, con vigencia hasta el 15/11/2021, suma que se atenderá con cargo al inciso 07 MGAP, Unidad Ejecutora 003 “Dirección General de Recursos Naturales, Programa 322, Proyecto 769, Objeto Gasto 285, Financiamiento 21;

12) que Consorcio Geocom Uruguay SA-Digital Sense Technologies SRL. se encuentra en estado “Activo” en el Registro de Proveedores del Estado;

13) que no se adjunta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se enmarca en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BIRF aplicables de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF, por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que no se da cumplimiento con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Obtenida la no objeción del Banco Mundial, suscrito el contrato de consultoría y una vez dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el MGAP la intervención del gasto de hasta U\$S 854.000 Impuestos incluidos a favor de Consorcio Geocom Uruguay SA-Digital Sense Technologies SRL, previo control de su imputación al Objeto del Gasto con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8º de la Ordenanza Nº 27 de fecha 28.5.1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la resolución del 16.6.2010);
- 3) Téngase presente lo señalado en el Considerando 2);
- 4) Comuníquese al Contador Auditor; y
- 5) Devuélvase.

bf